ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio de 2021, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA,** en adelante **"S.M.A.T.A."**, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y por la otra parte, lo hace la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "**ACARA**", con domicilio legal en Lima 265 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo David Salome, en su carácter de Presidente y Rubén Beato, en su carácter de Secretario, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES"**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que las concesionarias podrán abonar a los trabajadores la primera cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC), en DOS (2) partes iguales, pagadera la primera de ellas el 30/06/2021 y la segunda el 30/07/2021. Aquel empleador que no haya abonado la primera cuota el 30/06/2021 o antes de esa fecha, deberá integrar el sueldo anual complementario en cuestión en un solo pago conjuntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de junio del corriente año.--

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que los trabajadores que hayan estado suspendidos todo o parte del primer semestre del corriente año, percibirán la primera cuota del sueldo anual complementaria de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente acuerdo, tomando como tiempo trabajado todo el primer semestre y sobre el cálculo del cincuenta por ciento (50%) del promedio de las remuneraciones brutas devengadas por todo concepto durante dicho semestre.----------

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Ruben Beato

PABLO
SUBSECRETARIO
DE CONVENIOS Y LEYES
CONSEJO DIRECTIVO
S.M.A.T.A.

TERCERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.----------

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **S.M.A.T.A.:**

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGE
SUBSECRETARIO GRAL.
DE CONVENIOS Y LEYES LAB.
CONSEJO DIRECTIVO NAC.
S.M.A.T.A.

Por **A.C.A.R.A.:**

Ruben Beato